



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Medellín, primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado	05001-31-03-011-2018-00434-00
Demandante	BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA
Demandado	ANCIZAR SANABRIA ANTOLINEZ
Decisión	Acepta cesión de crédito, requiere
Providencia	Auto No. 2444VI

Habiéndose allegado escrito de cesión de crédito que hiciera BANCO BBVA a favor de SYSTEMGROUP S.A., suscrito por apoderado especial, PEDRO RUSSI QUIROGA, observa el Despacho que la misma es de recibo; toda vez que el señor RUSSI QUIROGA, se encuentra facultado para disponer de las acreencias de la entidad bancaria cedente. (ver folio 57 vto.)

Así entonces, se accede a la cesión del crédito celebrada por las partes suscribientes, en los términos de los artículos 1959 y siguientes del Código Civil. Téngase como litisconsorte facultativo por activa, para todos los efectos, a la sociedad **SYSTEMGROUP**.

Téngase como litisconsorte facultativo por activa, para todos los efectos, a **SYSTEMGROUP**, hasta tanto el extremo pasivo convalide la sustitución procesal acaecida (Artículo 68 Código General del Proceso).

Bajo esta premisa, se entiende que la cesionaria adquiere todos los derechos crediticios que a la actualidad le asisten exclusivamente al BANCO BBVA.

Previo a reconocer personería al abogado PEDRO RUSSI QUIROGA, se requiere a fin de que se aporte poder donde se avizoren las facultades que le son otorgadas.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

AMR

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. ____ el auto
anterior.

Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

MARITZA HERNANDEZ IBARRA
Secretaria